

CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASÓLEO C) PARA CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, Y DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLABLINO.

Artículo 1º.- **OBJETO DEL CONTRATO.** El contrato tiene por objeto el suministro de combustible de GASÓLEO C para calefacción y agua caliente de los edificios de titularidad municipal y de los colegios públicos del municipio, conforme a las especificaciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 09000000-3 (Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía) 09100000-0(Combustibles).

Tienen carácter contractual, además del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

El contrato se justifica en la necesidad de obtener el suministro de combustible que precisa el Ayuntamiento de Villablino con el mayor ahorro económico, mejorando al mismo tiempo la prestación del servicio de repostaje y los mecanismos de control del gasto.

Artículo 2º.- **PRESUPUESTO ORIENTATIVO DE CONTRATACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El presupuesto orientativo de contratación, IVA excluido, asciende a 28.775,18 euros, con el siguiente desglose:

Valor estimado del contrato con carácter anual.....
28.775,18 €.

21% IVA 6.042,79 €.

Presupuesto base de licitación 34.817,97 €

El valor estimado del contrato, al ser un suministro con carácter de periodicidad, se ha obtenido de acuerdo con lo establecido en el art. 88.5 a) del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF en adelante). Es decir, sobre la base del valor real total (facturado) de los suministros realizados durante 30 meses precedentes (hasta junio de 2015), se ha calculado la media anual, y para el caso de la biblioteca de Villaseca (al no existir precedentes de consumo) se ha calculado el consumo potencial y previsible y se ha establecido un precio por litro de 0,87/€, según el siguiente desglose:

1) Edificios públicos:

LITROS		EUROS.	
30 MESES	Media Anual	30 MESES	Media Anual
94.090,00	37.636,00	83.683,45 €	33.473,38 €

2) Biblioteca en Villaseca de Laciana:

Litros/año	Precio/litro	Total
1.545,5	0,87 €	1.344,59 € (IVA incluido)

Artículo 3º.- PRECIO DEL CONTRATO. Estando las entregas subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios, de modo que el tipo ofertado y por tanto el precio del contrato a lo largo de su ejecución, será el porcentaje (%) de baja global que se aplicará sobre el precio de referencia semanal del combustible publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea <https://ec.europa.eu/energy/en/statistics>, en el momento en que se realicen las solicitudes del suministro a lo largo de la duración del contrato.

Para España, desde el 13/05/2015, los precios semanales son calculados como media aritmética del precio diario de martes a lunes, ambos inclusive.

El precio resultante de aplicar el porcentaje (%) de baja al precio de referencia semanal publicado en el Boletín mencionado en el párrafo anterior será vinculante para el licitador.

Si durante alguna semana no se publicase por dicho Organismo los precios indicativos del combustible, se tomará como referencia para el cálculo del precio, el publicado en la semana inmediatamente anterior.

El porcentaje de baja ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, salvo en el supuesto de promociones recogidas en el artículo 21 del presente Pliego.

En el precio máximo de licitación están incluidas las tasas especiales aplicables a hidrocarburos y todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole excepción hecha del IVA.

Artículo 4°.- EXISTENCIA DE CRÉDITO. En relación con la existencia de crédito, se hace una tramitación anticipada del gasto, en aplicación del art. 110.2 del TRLCSP. En consecuencia, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para el año 2016 y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Artículo 5°.- DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será por un periodo de UN AÑO, y abarcará el ejercicio 2016. No obstante lo anterior, si llegado el término del periodo de contratación, el Ayuntamiento no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del contrato, en las condiciones vigentes en esa fecha, por el tiempo mínimo e indispensable hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, que no podrá ser superior a 3 meses.

Artículo 6°.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN. El presente contrato se tramita de forma ordinaria en procedimiento abierto, según el art. 157 del TRLCSP y tomando como base el criterio de adjudicación que se detalla en el art. 10 de este pliego de conformidad con el art. 150.3 del TRLCSP.

Artículo 7°.- APTITUD PARA CONTRATAR. Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 del TRLCSP como prohibiciones para contratar.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad el realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato, y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

Artículo 8º.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

8.1.- Publicidad.

La convocatoria de esta licitación se publicará en el BOP de León, Tablón Municipal de Edictos, y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento de Villablino.

Las previsiones establecidas en el TRLCSP en cuanto al Perfil del Contratante son susceptibles de ser consultadas en la página Web municipal cuya forma de acceso es la siguiente: [http: / www.aytovillablino.com](http://www.aytovillablino.com).

8.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

8.3. Lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Villablino en Avda. la Constitución, 23, 24100 Villablino-León, en horario de 08:00 a 15:00 horas. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo o festivo inhábil en el municipio, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el art. 91 del RD 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Artículo 9º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

9.1.- Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados, en los que se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre nº 1 (cerrado)

Deberá tener el siguiente título: **"DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASÓLEO C) PARA CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE DE EDIFICIOS, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, Y DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO"**

Su contenido será el siguiente:

Bastará, al tratarse de un contrato de suministros con valor estimado inferior a 90.000 € y de acuerdo con los apartados 4 y 5 del artículo 146 TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustada al **modelo que figura en el Anexo I**. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos y numerados en la cláusula 12ª de este pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La declaración responsable incluirá la manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la

justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por órgano competente a los que hace referencia el artículo 15 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 151.2 del TRLCSP.

La declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial, y manifestación expresa de que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

La declaración responsable, señalará también a los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La declaración responsable contendrá, asimismo, EL RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES, entre los que vendrá incluida, en su caso, una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones.

9.2.- Además del sobre nº 1 (declaración responsable), deberá presentarse un sobre nº 2, con el siguiente título y contenido:

***Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Proposición económica (indicando la denominación del contrato)

Contenido: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta al presente pliego en el anexo 2.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, o no guardarse concordancia con la documentación examinada.

Artículo 10°: CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación, el precio más bajo, con arreglo a la siguiente regla:

Mayor porcentaje de descuento ofertado sobre el precio del combustible publicado para España, de acuerdo con la especificado en la cláusula 3ª.

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado como proposición económicamente más ventajosa tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquella que acredite tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento (2%). Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100 (2%), tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En todo caso, de persistir el empate, se aplicará, cuando proceda, el sorteo previsto en el artículo 87 del RGLC.

Artículo 11°: CALIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE; APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

11.1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación constituida, analizará y calificará la declaración responsable contenida en el sobre 1, en tiempo y forma, dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. A dichos efectos, por el funcionario designado se procederá a comprobar que dicha declaración está debidamente firmada y que contiene una declaración comprensiva de todos los requisitos que se indican en el anexo I.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable, la Alcaldía lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante el Órgano de Contratación los defectos u omisiones. Al licitador

afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax, teléfono o correo electrónico al número o dirección de correo electrónico y a la persona indicados por el empresario; en el supuesto de que la misma no se pueda materializar, se entenderá intentada sin efecto.

11.2.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre n° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora que se indiquen, con arreglo al siguiente procedimiento:

11.2.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la declaración responsable presentada en el sobre n° 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

11.2.2.- En segundo lugar, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del Sobre n° 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y al resto de extremos contenidos en la proposición, así como a la relación de documentos aportados.

Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas aclaraciones estime oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, si juzgara necesario solicitar informe técnico, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la misma.

En caso de que no fuera preciso solicitar informe técnico, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá la puntuación obtenida por cada licitador en orden decreciente, acompañada de las actas de sus reuniones y la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta.

Artículo 12°: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA.

12.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación:

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I. del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, y poder bastantado por letrado en ejercicio, notario o por el secretario del ayuntamiento (en este último caso, previo abono de 6 €, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos), cuando se actúe por representación, así como CIF de la empresa.

b) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, conforme al modelo señalado en el anexo III.

c) Solvencia económica y financiera: Se justificará mediante:

Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, **referido a los dos últimos ejercicios económicos**. Dicho volumen deberá ser superior (IVA incluido) a 10.000 € anuales, que se acreditará por alguno de los siguientes medios:

Aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390) de cada ejercicio. Cuando el licitador no esté obligado a presentar la declaración del IVA, deberá presentar

las cuentas anuales de cada uno de los dos ejercicios aprobadas por el órgano competente e inscritas, en su caso, en el registro público correspondiente.

d) Solvencia técnica o profesional, que se justificará mediante:

- Relación de los suministros similares efectuados en el curso de los tres últimos años, avalada por Certificados de buena ejecución de al menos tres de ellos, (debiendo indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los contratos, así como el destinatario, público o privado). El certificado será expedido por la autoridad competente cuando se trate de una administración, y si fuera un destinatario privado mediante certificación expedida por éste, o en su defecto, una declaración de este empresario.

- Los licitadores deberán indicar el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, que comprenderá como mínimo un responsable de pedidos y facturación y un camión cisterna que se ajuste con lo indicado en la normativa vigente.

e) Certificaciones emitidas por los organismos competentes de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el TRLCSP. Por el ayuntamiento de Villablino se incorporará de oficio certificación de inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta administración.

f) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes, al que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de que la empresa tenga obligación de tributar, copia auténtica del pago del último recibo del mismo, y en caso

contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago de este impuesto.

g) Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente. En todo caso deberán aportar certificado de estar inscrito en el Registro de Comercializadores al por menor de hidrocarburos tal y como dispone el Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos.

h) Asimismo constará informe sobre las características del combustible a suministrar durante la vigencia del contrato con el fin de comprobar las especificaciones del producto suministrado; en caso de no aportar dicho informe será motivo de exclusión.

i) Ficha de seguridad del producto y certificado de las calidades ofertadas.

j) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del valor estimado del contrato, IVA no incluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP. En el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA ESPAÑA, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993*. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

k) En su caso, acreditación de tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento (2%); y en su caso, además, acreditación del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla que hubiera indicado en su declaración responsable.

Por las Empresas extranjeras se deberá presentar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.2. La documentación a aportar será mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

12.3. La omisión o deficiente presentación de la documentación que se relaciona en esta cláusula, podrá ser subsanada o mejorada en el plazo de tres días hábiles que a tal efecto se otorgue por la Administración, a excepción de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, el documento de alta en el impuesto de actividades Económicas, así como el documento acreditativo de la constitución de la garantía contractual.

De no hacerlo o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Artículo 13º: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.

1. Recibida la documentación requerida al propuesto como adjudicatario el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, el recurso

administrativo suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) Los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por la que no se haya admitido su oferta.

b) El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitados cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad del art. 137 LCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 151.4 del TRLCSP.

Artículo 14º: DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.

Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

Artículo 15º: DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Villablino:

- a) Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios por un importe máximo de 200 euros.
- b) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil (general o profesional) para asegurar todos los daños que puedan derivarse del objeto del contrato por importe mínimo de 100.000 euros.

El contrato se formalizará en el plazo de CINCO DÍAS HABILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 140 LCSP) y se requerirá al adjudicatario para su formalización en dicho plazo, siempre que hubiera presentado el justificante y la acreditación señalados en las letras a) y b) del apartado anterior.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Artículo 16°: GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, hasta un importe máximo de 200 euros, y los de formalización del contrato en escritura

pública, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

Artículo 17°: CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información

Artículo 18°: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Administración, o ajena a la misma.

Artículo 19°: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS y OBLIGACIONES.

El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y

técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y ejecutará el suministro de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en este Pliego, son obligaciones específicas del contratista, cuya infracción podrá ser causa constitutiva de resolución del contrato y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

- El suministrador está obligado a entregar y los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas y las cláusulas administrativas particulares contenidas en este pliego
- El suministrador está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- La descarga del suministro del combustible se efectuará por personal de la empresa adjudicataria, bajo supervisión del personal del Ayuntamiento de Villablino. Si por cualquier circunstancia en el transcurso de la descarga se produjera algún vertido accidental, el adjudicatario correrá con todos los costes originados por el vertido , incluyendo entre otros el de recogida de residuos y tratamiento por la empresa especializada, así como el restablecimiento de la cantidad derramada sin coste añadido
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
- El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

- Corresponderá y será a cargo del contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro contratado.
- Será obligación del contratista indemnizar a la Administración por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la misma, originados por la demora o por el incumplimiento de contrato por causas imputables al mismo.

Artículo 20°: PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.

20.1.- Se realizará conforme al apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Según el art. 216.4 del TRLCSP, el Ayuntamiento tiene la obligación de abonar al contratista el precio del contrato dentro de los 30 días naturales siguientes la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados.

20.2.- Obligaciones de facturación. La factura electrónica.

Las facturas o documentos sustitutivos se dirigirán por el contratista al Registro de Facturas del Ayuntamiento de Villablino por los medios de presentación admitidos en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Villablino será único y estará ubicado en la Plataforma electrónica "FACE - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si bien todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento pueden expedir y remitir factura electrónica a través de FACE, estarán obligados a hacerlo siempre que el importe de la factura supere los 5.000 euros, las entidades relacionadas en el artículo 4 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Será obligatorio para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario final que en el documento de factura

electrónica conste el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable. El Ayuntamiento incluirá en su página web y mantendrá permanentemente actualizado el catálogo de unidades administrativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas: oficinas contables, órganos gestores y unidades tramitadoras.

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrá de constar en las facturas presentadas en formato papel la identificación de la persona que encarga el servicio o suministro de que se trate y del Centro o Unidad Administrativa del que dependa.

En el caso de facturas presentadas en el Punto General de Entrada de facturas electrónicas esta identificación se sustituirá por los campos obligatorios de identificación de las unidades administrativas implicadas en su gestión.

Se acompañará copia del albarán de entrega y destino del material en el que conste:

- Fecha de recepción del suministro.
- Identificación de la persona que recibe el suministro.
- Sello del centro receptor.

Además de los datos señalados previamente, se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información:

- El correo electrónico, teléfono y concreción de la persona de contacto.
- Forma de pago, añadiendo nº de cuenta en su caso
- La referencia contable, si se conoce y si es para un proyecto subvencionado, reseñar la denominación.

En el supuesto de que la documentación presentada no reúna los requisitos obligatorios establecidos en el apartado anterior, y siempre que la factura cumpla los requisitos mínimos legalmente establecidos, la Intervención General suspenderá el registro de la misma, procediendo a requerir al presentador para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de deficiencias, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del expediente de inscripción. Si la factura no reuniese los requisitos legales, se denegará el registro de la misma y se procederá a su devolución.

Contra la denegación de inscripción de facturas en el registro podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Señor Alcalde en los términos establecidos en la ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

Artículo 21°: REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la tipología de contrato conforme a lo establecido en el art. 89 TRLCSP no procede la revisión de precios.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada a licitación, se aplicará automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el Ayuntamiento de Villablino resulte inferior al fijado como consecuencia del contrato suscrito y que deberán coincidir con lo indicado en la página web del Ministerio de Industria.

Artículo 22°: PLAZO DE GARANTIA.

Dado el tipo de suministro que se contrata, el plazo de garantía se establece por el periodo de ejecución del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el suministrador a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo podrá, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o

teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El Ayuntamiento de Villablino se reserva la potestad de realizar ensayos con cargo a la empresa.

Artículo 23°.- DEMORA. PENALIDADES POR DEMORA Y RESOLUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización sucesiva del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la administración.

En todos los supuestos de demora, cuando el órgano de contratación opte por la imposición de penalidades y no por la resolución del contrato, concederán la aplicación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Artículo 24°.- INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSOS DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos o criterios de adjudicación, de la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes o de lo ofertado, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una

cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a lo dispuesto en el art. 212.1 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

Se consideran causas de penalización, con carácter no exhaustivo, el resultado de ensayos de control de calidad inferiores a lo marcado por la ley.

Asimismo podrá ser motivo de penalización la detección de alguna anomalía en el buen funcionamiento de los contadores de descarga, con una penalización equivalente a 10 veces la diferencia resultante aplicado al número de litros anuales de combustible suministrado hasta la fecha y pudiendo dar lugar a la resolución del contrato en caso de reincidencia.

Artículo 25°: IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

Artículo 26: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público con los límites establecidos en el art. 105 del TRLCSP.

No se prevé en el presente pliego modificaciones contractuales, y por tanto, sólo podrán llevarse a cabo en los casos y con los límites establecidos en el art. 107 del TRLCSP.

No obstante, en el caso de que Ayuntamiento de Villablino proceda a realizar cambios que impliquen otros tipos de combustible, éste no estará obligado a continuar con el suministro de Gasóleo C en dichos centros.

Artículo 27º: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución de este contrato las especificadas en el TRLCSP.

Artículo 28º: DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo previsto en el art. 102 del TRLCSP.

Artículo 29º: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Villablino, es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 1 del TRLCSP.

Artículo 30º: MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente: El concejal delegado de Economía, Hacienda y Cuentas del Ayuntamiento de Villablino.

Vocales:

- Concejal delegado de Obras y Urbanismo.
- Secretario del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Interventor o funcionario que le sustituya.
- Empleado público del departamento de Intervención.
- La Tesorera del Ayuntamiento.

Secretario de la mesa: Un funcionario del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

Artículo 31º: PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, relativo a la práctica de las notificaciones así como en la Disposición Adicional 15ª del TRLCSP sobre los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley y la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, con el fin de abaratar los costes y agilizar los trámites se establece la siguiente prevención:

Los actos de trámite y de resolución que recaigan en el expediente de contratación hasta su adjudicación se notificarán a los licitadores, mediante su publicación en el Perfil del contratante y en los Boletines Oficiales cuando ello sea preceptivo, así como vía Fax y/o correo electrónico, en cuanto se trate de medios que permitan dejar constancia de la recepción por el destinatario.

Así mismo se utilizará el Fax y/o correo electrónico para toda comunicación, intercambio de información, requerimiento y notificación de aquellas actuaciones que deba efectuarse durante la tramitación del expediente de contratación, como posteriormente durante la vigencia del contrato, una vez adjudicado el mismo.

El Telefax y/o correo electrónico se utilizarán como medio preferente de notificación sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda recurrir si lo considera oportuno o conveniente, al método tradicional del correo certificado con acuse de recibo.

Los licitadores deberán designar en la documentación administrativa que presenten, una dirección de correo electrónico así como un número de Fax a los efectos previstos en esta cláusula.

Artículo 32º: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente para cuanto no esté previsto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se oponga a ella, y R.D. 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y por el resto de las disposiciones aplicables.

Artículo 33º: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrán modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villablino a 25 de noviembre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS,

A N E X O I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CONTRATO DE SUMINISTRO (SOBRE 1).

D./D^a....., con domicilio en, provincia de....., calle....., n°..... (Tlf. n°...../email...../fax.....), provisto de DNI. n°....., actuando en nombre propio, o en representación de la empresa....., provista de CIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el notario del ilustre Colegio de.....D....., en....., bajo el número.....de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de....., enterado del procedimiento de contratación del suministro de combustible (gasóleo c) para calefacción y agua caliente de edificios, de titularidad municipal, y de los colegios públicos del municipio de Villablino,

DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1º) Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar y solvencia, cumpliendo las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

Y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de Castilla- León y con el Ayuntamiento de Villablino) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

2º) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo **60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre** por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º) Que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

4º) Que dispone de todos los permisos, licencias y autorizaciones exigibles por la normativa vigente, los medios personales y materiales para la ejecución del suministro y que el combustible a suministrar ostenta las condiciones de seguridad y las calidades exigidas, disponiendo de los certificados e informes que lo acreditan.

5º) Forma parte de grupo empresarial (táchese lo que no proceda): SI/NO.

6º) Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal (táchese lo que no proceda): SI/NO.
En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno

_____, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato.

7º) A los efectos dispuestos en la cláusula 10 del pliego, declara que el número de trabajadores discapacitados en la empresa es de....., lo que representa un porcentaje del ...% sobre el total de la plantilla, y que, en su caso, el número de trabajadores fijos discapacitados en la empresa es de....., lo que representa un porcentaje del%.

DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Teléfono:

Correo electrónico y/o fax:

Dirección postal:

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo en que sea requerido por el órgano de contratación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de suministro indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable, y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Villablino a su verificación directa.

En _____ a ____ de _____ de 20
Fdo.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____, con domicilio en, _____ provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____, C.I.F. _____), según acredita mediante poder notarial bastante, con domicilio social en _____.

EXPONE :

PRIMERO.- Que ha examinado y conoce las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del suministro de combustible, (gasóleo c) para calefacción y agua caliente de edificios de titularidad municipal, y de los colegios públicos del municipio de Villablino, mediante procedimiento abierto aceptando íntegramente y sin variación todos los documentos.

SEGUNDO.- Se compromete a realizar el suministro con el siguiente porcentaje de descuento sobre el precio publicado por el Boletín Petrolero de la Comisión Europea vigente en cada momento.

Gasóleo C: Descuenta de enteros y centésimas por ciento (____, ____ %).

Fecha y firma del licitador.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D./Dña , con DNI/NIEen nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En , a de de ...
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.